



DECRETO No. 85 DE 2022

“Por medio de la cual se designan los negociadores y asesores de la Administración Departamental de Bolívar para el Proceso de Negociación 2022, con las Organizaciones sindicales SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEPOL, SINTRENAL, ANTHOC, SINCOEST, SINTIES y SUDEB y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR
En uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Nacional No. 160 de 2014, se reglamentó la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo que se refiere al proceso de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el Artículo 11 Numeral 1, en cuanto a los términos de la negociación expresa: “... Los pliegos se deberán presentar dentro del primer bimestre del año...”

Que el Numeral 2 del mencionado Artículo establece que la Entidad competente: “... a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer bimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación...”

Que dentro del término establecido por la Ley, fueron radicados en la Gobernación de Bolívar los pliegos de solicitudes de las siguientes Organizaciones Sindicales: Sindicato Único de Docentes de Bolívar “**SUDEB**”, Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación “**SINTIES**”, Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos de la Educación “**SINTRENAL BOLIVAR**”, Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia “**ANTHOC BOLIVAR**” Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar “**SINDEBOLIVAR**” y el pliego de solicitudes unificado presentado por las Organizaciones Sindicales, el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar “**SINTRAOFIPUBOL**”, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar “**SINTRAEMDEGBOL**” y Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar “**SINTRAEDUBOL**”; Sindicato de Trabajadores de las Entidades Públicas de Colombia “**SINTRAEPOL**” y el Sindicato Colombiano Estatal “**SINCOEST**”, con la relación de cada uno de sus negociadores, así:

SUDEB	
Pedro Herrera Céspedes	
Gabriel Carrasquilla Vega	
Luis Ramón Pájaro Nieto	
José Luis Ortiz Pereira	
Oscar Caro García	
Augusto Castillo Zabaleta	

SINTRAOFIPUBOL	
PRINCIPALES	SUPLENTE
José Luis Vergara Martínez	Jorge Luis Simarra Navarro
Albeiro Carreño Ospina	Ariel Augusto Cairoza Utría
Ramón Morales Campo	Geovanni José Villamizar Vega

SINTRAEDUBOL	
PRINCIPALES	SUPLENTE
Jorge Humberto Martínez Yepes	Yojana Rosa Lora Alfaro
Jorge Kamel Yaspe	Álvaro Arrieta Pérez
Jamides Rafael Tapia Angulo	Blanca Luz Cabeza Díaz

SINTRAEMDEGBOL	
PRINCIPALES	SUPLENTE
Jorge Vásquez Viana	Maritza Gutiérrez Hinestroza
Efraín Marimon Matorel	Byron Montes Salcedo
Kattia Bernal Flórez	Ariel Castilla Alcalá



DECRETO No. 85 DE 2022

“Por medio de la cual se designan los negociadores y asesores de la Administración Departamental de Bolívar para el Proceso de Negociación 2022, con las Organizaciones sindicales SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEPOL, SINTRENAL, ANTHOC, SINCOEST, SINTIES y SUDEB y se dictan otras disposiciones”

SINTRENAL	
PRINCIPALES	SUPLENTE
Doris Mariela Pérez Muñoz	Carmen Tordecilla Morelo
Karen María Pereira Salcedo	Jhon Moyano Castro
ANTHOC	
PRINCIPALES	SUPLENTE
Roberto Miguel Bustamante Orozco	Dalgy María Polo Ochoa
Jorge Antonio Villadiego Beltrán	Marcos Torres Buelvas
Antonio Carlos Pérez Villalba	Elizabeth Martelo Bolívar
Cástulo Morales García	Julio Cesar Seña Caly
Luis Rafael Tarra Gallego	Andrés Alberto De León Romero

SINDEBOLIVAR	
PRINCIPALES	SUPLENTE
Olimpo Gómez Tatis	Julián Cortina Marriaga
Jorge Luis Flórez Berrio	Jorge Campo Lareut
	Ever Caicedo Mercado

SINTIES	
Everto Ríos Viloria	
Audel Puerta Zuñiga	
Ramón Therán Puello	
Jorge Novoa Figueroa	

ASESORES ORGANIZACIONES SINDICALES	
Rugero Pérez Vargas - Fredy Cano Correa - Confederación de Trabajadores de Colombia CTC	
Arquímedes Jaraba Garay - SINTRAOFIPUBOL	
Carmelina Iriarte Maza - Juan Camilo Jiménez Ramírez - Edwin Cabarcas Banquez - SINTRAEMDEGBOL	
Álvaro Matson Carballo - SINDEBOLIVAR	
Gil Falcón Prasca - José Alberto Barrios Soto – Paulino Cortez Indabur- SINTRENAL	
Ricardo Nope Pava - Winston Petro - SINTIES	

Que las Organizaciones Sindicales, Sindicato de Trabajadores de las Entidades Públicas de Colombia “SINTRAEPOL” y el Sindicato Colombiano Estatal “SINCOEST”, como no designaron a sus negociadores y asesores en sus respectivos pliegos de solicitudes, en la mesa de instalación les serán reconocidas las personas que para tales efectos ellos presenten.

Que el Artículo 8 del mencionado decreto señala las condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación, en el numeral 1 establece: “... en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, estas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras.”

Que el Artículo 3 del Decreto 160 de 2014 son reglas de aplicación: “...Una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública”.

Que para dar cumplimiento a la norma transcrita, atendiendo además los principios de eficacia y eficiencia con los que se debe adelantar el proceso de negociación se precisa la unificación por parte de los sindicatos de los pliegos de solicitudes, pero ante su imposibilidad, a pesar de los ejercicios de coordinación, se ha previsto instalar una sola mesa de negociación, la cual para efectos de su realización se dividirá en equipos de trabajo respecto de los puntos diferentes, designando negociadores y asesores de la Administración para cada uno de ellos.

Que el Artículo 11 Numeral 3 del Decreto 160 de 2014, establece que: “La negociación se instalará formalmente e iniciarán los términos para la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la designación de los negociadores.”

En mérito de lo anterior,



DECRETO No. 85 DE 2022

“Por medio de la cual se designan los negociadores y asesores de la Administración Departamental de Bolívar para el Proceso de Negociación 2022, con las Organizaciones sindicales SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEPOL, SINTRENAL, ANTHOC, SINCOEST, SINTIES y SUDEB y se dictan otras disposiciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Recibir como válido los pliegos de solicitudes presentados por las Organizaciones Sindicales: Sindicato Único de Docentes de Bolívar **“SUDEB”**, Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación **“SINTIES”**, Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos de la Educación **“SINTRENAL BOLIVAR”**, Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia **“ANTHOC BOLIVAR”** Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar **“SINDEBOLIVAR”** y el pliego de solicitudes unificado presentado por las Organizaciones Sindicales, el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar **“SINTRAOFIPUBOL”**, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar **“SINTRAEMDEGBOL”** y Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar **“SINTRAEDUBOL”**; Sindicato de Trabajadores de las Entidades Públicas de Colombia **“SINTRAEPOL”** y el Sindicato Colombiano Estatal **“SINCOEST”**, respectivamente, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Reconocer como Asesores y Negociadores de las Organizaciones Sindicales a las personas designadas en los respectivos Pliegos de Solicitudes y relacionadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como Negociadores y Asesores de la Administración Departamental para los temas solicitados por las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINDEBOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTIES, SINTRAEPOL y SINCOEST, los siguientes funcionarios:

NEGOCIADORES

SECRETARIO DE SALUD	ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMAN y/o quien haga sus veces.
SECRETARIO DE HACIENDA	JORGE ENRIQUE LAGUNA MENDEZ y/o quien haga sus veces.
SECRETARIO JURIDICO	JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE y/o quien haga sus veces.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - DIRECCION FUNCION PÚBLICA	WILLY ESCRUCERIA CASTRO y/o quien haga sus veces.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - DIRECCION DEFENSA JUDICIAL	GINA VÉLEZ ORTIZ y/o quien haga sus veces.
JEFE OFICINA ASESORA ASUNTOS JURIDICOS	ALBERTO ANGULO IZQUIERDO y/o quien haga sus veces.
ASESOR	YULY CAROLINA ARMESTO ARDILA y/o quien haga sus veces.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ANA KARINA GIRALDO JARAMILLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ARELIS MERCEDES NAVARRO BARRAZA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NATHALY GARCIA DAGER y/o quien haga sus veces.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	WILFRIDO CASTRILLON RIVERA

ASESORES

NOHORA ADRIANA SERRANO VAN-STRAHLEN	Director Administrativo y/o quien haga sus veces.
WILFRIDO CASTRILLON RIVERA	Profesional Universitario y/o quien haga sus veces.
ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO	Profesional Especializado y/o quien haga sus veces.
OSCAR RODRIGUEZ	Asesor Externo.
CATHERINE BUENDIA AHUMADA	Asesor Externo
Asesores Jurídicos Externos que se requieran.	



DECRETO No. 85 DE 2022

“Por medio de la cual se designan los negociadores y asesores de la Administración Departamental de Bolívar para el Proceso de Negociación 2022, con las Organizaciones sindicales SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEPOL, SINTRENAL, ANTHOC, SINCOEST, SINTIES y SUDEB y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO TERCERO: Designar como Negociadores y Asesores de la Administración Departamental para los temas solicitados por el Sindicato SUDEB, los siguientes funcionarios:

NEGOCIADORES	
SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR	VERONICA MONTERROSA TORRES y/o quien haga sus veces.
DIRECTOR ADMINISTRACION PLANTA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	JAIRO ANDRES BELEÑO BELLIO y/o quien haga sus veces.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	EDUARDO ANTONIO BARRERA DEMARES y/o quien haga sus veces.
JEFE OFICINA ASESORA DE ASUNTOS JURIDICOS	ERICK FABIAN CASTRO ROMERO y/o quien haga sus veces.
DIRECTOR TECNICO - DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	BERTHA LUCIA MEÑACA CAPARROSO y/o quien haga sus veces.
DIRECTOR TECNICO – DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ y/o quien haga sus veces.
ASESOR - DESPACHO SECRETARIA JURIDICA	ZORAIDA MARIA HURTADO VILLANUEVA y/o quien haga sus veces.

ASESORES	
DAYANA PAOLA CASTILLO TORRES	Asesor - Despacho Secretaría de Educación y/o quien haga sus veces
AMAURY JULIO PEREZ	Asesor - Despacho Secretaría de Educación y/o quien haga sus veces
ROSIRIS GONZALES DAU	Profesional Especializado y/o quien haga sus veces.
PEDRO PULIDO FRANCO	Profesional Especializado y/o quien haga sus veces.
MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ	Profesional Especializado y/o quien haga sus veces.
DIDIER JAVIER FLOREZ MARTINEZ	Profesional Universitario y/o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: Fijar para el día nueve (9) de marzo de 2022, a las 10:00 a.m., la instalación de la mesa de negociación entre la Administración Departamental de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRAEDUBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRENAL, SINDEBOLIVAR, ANTHOC, SINTIES, SUDEB SINTRAEPOL y SINCOEST, con sus respectivos negociadores y asesores relacionados en la parte motiva de este proveído, en el Salón de la Paz del Centro Administrativo Departamental, ubicado en Turbaco - Bolívar.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Ministerio de Trabajo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de indias, a los dos (02) días del mes de marzo de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Willy Escruceria Castro - Director Función Publica
Revisó: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico